



I. Municipalidad de Dalcahue

INVALIDA PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 3520-20-LQ25 “CONSERVACIÓN MUSEO HISTÓRICO Y ETHNOGRÁFICO, CIUDAD DE DALCAHUE” Y DECLARA INADMISIBLE SEGÚN SE INDICA.

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2.429 ..-

DALCAHUE, 17 de Octubre de 2025

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 53º de la Ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos de los actos que rigen los órganos del Estado; la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y sus modificaciones de la Ley N° 21.634 del año 2023; el Decreto 661 que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Alcaldício N° 2360 del 08 octubre 2025 y sus fundamentos, y a través del cual se ordenó otorgar audiencia previa a los oferentes e interesados en la licitación pública N° 3520-20-LQ25 antes de proceder a invalidar el procedimiento; el o los descargo(s) realizados por los interesados en el plazo otorgado en el Decreto Alcaldício N° 2.360; el informe de rectificación de la comisión evaluadora de fecha 16/10/2025, todos los actos administrativos previos que tuvieron como consecuencia la adjudicación de la licitación pública N° 3520-20-LQ25, entre ellos: 1) el Decreto Alcaldício N° 2.327 de fecha 02/10/2025 que la había adjudicado, 2) el certificado N° 109 de la Secretaría Municipal en la que consta que en la Sesión Ordinaria N° 30 efectuada con fecha 01/10/2025 se había aprobado la adjudicación, 3) el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Dirección de administración y finanzas respectivo, 4) el Informe de la Propuesta Pública de fecha 24/09/2025, 5) el Acta de Apertura de fecha 23/09/2025, 6) la Ficha de Licitación N° 3520-20-LQ25, y 7) el Decreto Alcaldício N° 1.995 de fecha 18/08/2025 que había aprobado las bases administrativas, especificaciones técnicas, planos y formatos; el Decreto Alcaldício N° 2.792 de fecha 02 de diciembre de 2024 que aprueba el presupuesto municipal para el año 2025; la sentencia de proclamación en la Causa Rol N° 111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; y las facultades que me entrega la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.

DECRETO:

1.- Invalídese el Decreto Alcaldício N° 2.327 de fecha 02/10/2025 que adjudicó la licitación Pública N° 3520-20-LQ25 y su Informe de Propuesta de fecha 24/09/2025 junto a todos los actos administrativos previos que lo sustentaron y contrarios a derecho y declara inadmisible.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE, Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL www.mercadopublico.cl



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**

CSS

MAB



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



INFORME DE RECTIFICACIÓN PROPUESTA PÚBLICA N° 3520-20-LQ25 “CONSERVACIÓN MUSEO HISTÓRICO Y ETNOGRÁFICO, CIUDAD DE DALCAHUE”

En Dalcahue a 16 días del mes de Octubre de 2025, se reúne la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública denominada **“Conservación Museo Histórico y Etnográfico, Ciudad de Dalcahue”**, conformada por la Directora de Obras, Sra. Regina Patricia Soto Nail, el Secplan Sr. Camilo Enrique Soto Soto y la Secretaria Municipal, Sra. Clara Inés Vera González.

Luego de analizada el acta de apertura llevada a cabo con fecha 16 de Octubre de 2025, se concluye lo siguiente:

Que, el presupuesto oficial asciende a **\$ 168.572.500**

Que, el plazo máximo de ejecución es de **150 días corridos**

Se presentaron 02 proponentes en el Portal Mercado Público:

Nombre del Oferente	Plazo de Ejecución	Monto Total Oferta
Bimac Ingeniería y Construcción Spa Rut N° 76.418.045-3	120 días corridos	\$ 163.003.002
Claudio Mario Mancilla Gallardo Rut N° [REDACTED]	120 días corridos	\$ 163.600.000

Observaciones:

- Recibido el reclamo INC-1197378-L0S9X4 del oferente Claudio Mario Mancilla Gallardo, Rut N° [REDACTED] de fecha 03/10/2025 donde indica lo siguiente: "Empresa adjudicada, no cumple con las Bases de la Licitación: Uno de los documentos solicitados en las Bases, es presentar un Análisis de Precio Unitario (APU), de todas las partidas o ítem, que son la Base de Presupuesto Ofertado. La Empresa adjudicada BIMAC Ingeniería y Construcciones SPA., presento un APU, que tiene más del 50% de los ítem mal calculados, por consecuencia su Presupuesto Ofertado y Su APU quedan fuera de bases y tendría que haberse rechazado su propuesta porque, al no a ver una concordancia entre ambos (se adjunta los ítems con errores). Por otra parte, hay errores de forma solicitaban en las Bases, que también podrían ser causal de eliminación, que no se cumplieron: NO presento su oferta en Carpetas Comprimidas: Los eferentes debían presentar su propuesta en tres carpetas comprimidas en formato RAR y denominadas: Antecedentes Administrativos, Antecedentes Técnicos y Antecedentes Económicos. No presento el APU en Formato PDF, lo presento en Excel: Dentro de la carpeta comprimida Antecedentes Económicos, se deberá incluir la documentación escaneada en formato PDF".



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SEPLAN

- Que lo anterior, y verificándose que el reclamo es fidedigno; y que de acuerdo a lo indicado en el punto 4.4 "causales de rechazos de las ofertas", de las bases administrativas de licitación "Si no presentase, presentase de manera incompleta o sin firma alguno de los siguientes documentos solicitados: Formulario Tipo de Identificación del Oferente y certificado de vigencia de la persona jurídica (si corresponde), Declaración jurada que declara haber estudiado todos los antecedentes de la licitación y haber visitado el terreno, Formato Oficial de Oferta Económica y Presupuesto detallado".
- Que efectivamente, la empresa adjudicada BIMAC Ingeniería y Construcciones SPA., presentó un análisis de precios unitario (APU) que tiene más del 50% de los ítem mal calculados.
- Que, revisado el Análisis de Precios Unitarios (APU) del oferente reclamante Sr. Claudio Mario Mancilla Gallardo, Rut N° 11.502.808-1 se pudo constatar que posee inconsistencias entre su presupuesto detallada y su análisis de precios unitarios en los puntos 2.3.2, 2.4.2, 3.2.3.1, 3.4.20, 4.3.10, 4.3.14.

Por lo anterior, y considerando que los análisis de precios unitarios (APU) son un desglose del valor posteriormente indicado en presupuesto detallado, es imperante que ambos sean coincidentes; ninguno de los 2 oferentes cumple con lo solicitado en las respectivas bases de licitación, por lo que ambas ofertas se consideran fuera de bases y esta licitación se declara inadmisible.

Para constancia firman.

